



INFORME DE LAS COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y DE HACIENDA, UNIDAS recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el acuerdo por canje de notas que enmienda el Convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las Notas intercambiadas en igual lugar y fecha, relativas a dicho Convenio.

[BOLETÍN N° 16.389-10.](#)

[Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial: no tiene. / Consulta Excma. Corte Suprema: no hubo. / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General y en Particular / Votación en General y en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.](#)

HONORABLE SENADO:

Las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, unidas, tienen el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 25 de octubre de 2023, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, las Comisiones Unidas proponen discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones Unidas (8x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Interpretación conjunta del Convenio y enmienda de uno de sus artículos, a fin de incentivar el desarrollo del comercio y las transacciones internacionales entre los Estados Contratantes y fortalecer su cooperación en materias tributarias.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores: la Ministra (s), señora Gloria de la Fuente; el asesor del Ministro, señor Nicolás Godoy; el asesor de la Ministra (s), señor Pablo Walker, y la Subdirectora de Comunicaciones, señora Verónica Arqueros.

- De la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales: el Jefe de la División de Norteamérica, señor Rafael Marín, y el asesor del Gabinete, señor Diego Pérez.

- Del Ministerio de Hacienda: el Coordinador Tributario, señor Diego Riquelme.

- Otros:

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador señor Ricardo Lagos, el asesor, señor Reinaldo Monardes.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores, señora Lorena Escalona y señor Carlos Fernández.

- Del Comité Partido por la Democracia, el asesor, señor Sebastián Divin.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 197-371](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

El Mensaje señala que el Convenio entre la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y

para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, hechos en Washington D.C., Estados Unidos, el 4 de febrero de 2010, así como las Notas intercambiadas en igual fecha y lugar, relativas a dicho Convenio (todos ellos conjuntamente denominados en adelante, “el Convenio”), se basa en el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, “OCDE”), con diferencias específicas derivadas de la necesidad de ambos países de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva.

Expresa que el Convenio fue aprobado por el Congreso Nacional de Chile en septiembre del año 2015. Por su parte, agrega, el Senado de los Estados Unidos de América otorgó su consentimiento a dicho Convenio con fecha 22 de junio de 2023, sujeto a la adopción de una interpretación y a la realización de una modificación al texto, acciones referidas como “reservas” para efectos internos en ese país.

Asimismo, afirma que, con el objeto de incorporar en el Convenio las acciones indicadas por su Senado, el Gobierno de los Estados Unidos propuso al Gobierno de la República de Chile la celebración de un tratado internacional a través del cual las partes acuerden una interpretación conjunta del Convenio y enmienden uno de sus artículos, en los términos que se explican a continuación.

Hace presente que, dicho Acuerdo fue adoptado mediante canje de Notas de fecha 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, y entrará en vigor en la misma fecha en que lo haga el Convenio, en conformidad con el artículo 29 de este último. Esto es, explica, en la fecha de la última de las notificaciones de los Estados Contratantes del cumplimiento de los respectivos procedimientos de Chile y los Estados Unidos de América.

Agrega el Ejecutivo que los Convenios para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio persiguen incentivar el desarrollo del comercio y las transacciones internacionales entre los países, en este caso entre la República de Chile y los Estados Unidos de América y fortalecer su cooperación en materias tributarias.

Asimismo, añade, dichos Convenios tienen por objetivo la eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Chile, considerando sus implicancias para la economía nacional.

En efecto, señala que, por una parte, los Convenios antes referidos permiten o facilitan un mayor flujo de capitales, por la menor imposición que les afectaría, lo que redundaría en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de aquellas actividades que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel. Por la otra, indica, facilitan que países como Chile pueda constituirse en una

plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en la región.

Afirma que estos Convenios constituyen un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios residente en Chile, quien verá incrementado los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en los Estados Unidos de América.

El Mensaje señala que, en el Acuerdo, las Partes alcanzan una interpretación conjunta en cuanto a que ninguna disposición establecida en el Convenio se interpretará en el sentido de impedir a los Estados Unidos la aplicación de las normas relativas a antiabuso y erosión de base fiscal (“Base Erosion Anti-Abuse Tax”, también conocido como BEAT), en virtud del artículo 59 A del Código Tributario de Estados Unidos (Internal Revenue Code), titulada “Impuestos a los Pagos sobre las Erosiones de la Base de Contribuyentes con Ingresos Brutos Sustanciales” (Tax on Base Erosion Payments of Taxpayers with Substantial Gross Receipts), (aun cuando fuere eventualmente enmendado) sobre una sociedad que es residente de los Estados Unidos o las utilidades de una sociedad que es residente de Chile y que son atribuibles a un establecimiento permanente en los Estados Unidos.

Indica que lo anterior obedece a la necesidad de adecuar el Convenio a los últimos cambios de la normativa tributaria interna estadounidense en el marco de la implementación de las normas BEAT que fueron aprobadas en el tiempo intermedio entre la firma del Convenio con Chile y la aprobación de éste por el Senado de los Estados Unidos de América.

Hace presente el Ejecutivo que el Acuerdo también elimina y reemplaza el párrafo 1 del artículo 23 del Convenio, sobre “Métodos para eliminar la doble imposición y Eliminación de la Doble Imposición”. En este sentido, se acuerda establecer que, de conformidad con las disposiciones y sujeto a las limitaciones de la legislación de Estados Unidos de América, aun cuando fuere eventualmente enmendada sin alterar el principio general de la misma: (i) los Estados Unidos permitirán a un residente o ciudadano de ese Estado acreditar, contra el impuesto sobre la renta estadounidense aplicable a residentes y ciudadanos, el impuesto sobre la renta pagado o devengado en Chile por o a cuenta del ciudadano o residente. Para estos efectos se considerarán impuestos sobre la renta los referidos en el subpárrafo b) del párrafo 3 y en el párrafo 4 del artículo 2 sobre Impuestos Comprendidos, excluyendo los impuestos sobre el patrimonio; y (ii) en el caso de una sociedad estadounidense que posea al menos el 10% de las acciones con derecho a voto o del valor de las acciones de una sociedad residente en Chile y respecto de la cual la sociedad estadounidense recibe dividendos, los Estados Unidos permitirán una deducción equivalente al monto de tales dividendos al computar la renta imponible de la sociedad estadounidense.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Relevancia de Estados Unidos como el segundo socio comercial de Chile y su segundo inversionista.
- Importancia del Acuerdo.
- Modificaciones de la enmienda para que el Convenio sea concordante con la última reforma tributaria de Estados Unidos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El **Presidente de las Comisiones Unidas, Honorable Senador señor Insulza**, puso en discusión el proyecto de acuerdo.

Enseguida, la **Ministra (s) de Relaciones Exteriores, señora Gloria de la Fuente²**, se refirió a los siguientes temas: comercio bilateral y cifras de inversión entre Chile y Estados Unidos, antecedentes del Acuerdo de Doble Tributación entre ambos países, principales aspectos técnicos del Acuerdo e importancia del mismo.

En relación al primer tema, destacó que Estados Unidos es el segundo socio comercial de Chile y su segundo inversionista. Además, recordó que el Tratado de Libre Comercio entre las partes entró en vigor el año 2004, siendo un acuerdo que estableció la eliminación completa de aranceles del comercio de mercancías entre ambos países y que consideró disciplinas como el Comercio Transfronterizo de Servicios, Servicios Financieros e Inversiones.

Agregó que los inversionistas estadounidenses tienen participación en distintos sectores de nuestra economía, tales como servicios tecnológicos, seguros, banca, energía, industria y transporte, entre otros.

En cuanto a los antecedentes del Acuerdo, señaló que fue suscrito en 2010 y aprobado por el Congreso de Chile en septiembre del 2015. Tras 13 años, continuó, el Senado de Estados Unidos lo aprobó el 22 de junio de 2023, con 95 votos a favor y 2 en contra.

Asimismo, afirmó que se requiere que el Congreso Nacional apruebe esta enmienda introducida por Estados Unidos —para dar consistencia con su reforma tributaria del año 2017 y que fue aprobada a nivel técnico por Chile—, y luego ratificada para que el Convenio entre en vigor.

¹ A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que las Comisiones Unidas dedicaron al estudio del proyecto: [14 de noviembre de 2023](#).

² [Presentación Ministerio Relaciones Exteriores, 14 de noviembre de 2023](#).

En relación a la importancia del Acuerdo, remarcó que es un hito para las relaciones económicas entre Chile y Estados Unidos, ya que proporciona un marco jurídico claro y estable para ambos países, contribuyendo a promover el comercio y la inversión, la generación de empleos y el crecimiento económico, y facilita un mayor flujo de capitales, promoviendo la profundización y diversificación de actividades transnacionales, en especial aquellas que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel. Asimismo, continuó, facilita que Chile se constituya en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región.

También, consideró que es relevante para el sector de los minerales críticos, como el litio, que es un sector estratégico para ambos países, así como en la transición energética que impulsa el Gobierno y en el desarrollo del hidrógeno verde. De esta forma, indicó, el Convenio ayudará a atraer inversiones estadounidenses a estos sectores, lo que resulta importante para el desarrollo de estas industrias en Chile.

Por último, resaltó que el Acuerdo es un hito que se enmarca en un año importante para la relación entre Chile y Estados Unidos fortalecidas tras la reciente visita del Presidente Gabriel Boric a Washington y constituye un hito adicional a la conmemoración de los 200 años de relaciones diplomáticas y los 20 años de la firma del Tratado de Libre Comercio entre ambos países.

A continuación, el **Presidente de las Comisiones Unidas, Honorable Senador señor Insulza**, consultó cuales son las modificaciones introducidas por Estados Unidos al Convenio.

A su turno, el **Coordinador Tributario del Ministerio de Hacienda, señor Diego Riquelme**, explicó que las dos reservas hechas al contenido del Convenio son normas sobre limitación de beneficios en materia de antiabuso de tratados, necesarias de implementar para que el Convenio sea concordante con la última reforma tributaria de Estados Unidos.

Agregó que el Convenio, en su versión original, dejaba sin aplicación algunas medidas antiabuso de tratados o antielusivas de la legislación norteamericanas.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, unidas, Honorables Senadores señores Coloma, Pugh (en reemplazo del Honorable Senador señor Edwards), García, Insulza (en su calidad de miembro de ambas comisiones), Lagos, Moreira y Quintana.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, unidas, proponen aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de fechas 28 de septiembre de 2023 y 6 de octubre de 2023, por el cual se enmienda el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio y su Protocolo, hechos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las Notas intercambiadas, en igual lugar y fecha, relativas a dicho Convenio.”.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Kenneth Pugh Olavarría (en reemplazo del Honorable Senador señor Rojo Edwards Silva), Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Jaime Quintana Leal.

Sala de las Comisiones Unidas, a 14 de noviembre de 2023.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LAS COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y DE HACIENDA, UNIDAS RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO POR CANJE DE NOTAS QUE ENMIENDA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO, Y SU PROTOCOLO, HECHOS EN WASHINGTON EL 4 DE FEBRERO DE 2010, Y LAS NOTAS INTERCAMBIADAS EN IGUAL LUGAR Y FECHA, RELATIVAS A DICHO CONVENIO. (BOLETÍN N° 16.389-10).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS: Interpretación del Convenio y enmienda de uno de sus artículos.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones Unidas (8x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS: Artículo único que aprueba el Acuerdo por Canje de Notas que enmienda el Convenio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: Suma.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 141 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de noviembre de 2023.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala del Senado.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, firmado el 4 de febrero de 2010, en Washington (pendiente de promulgación).

Valparaíso, a 14 de noviembre de 2023

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario de la Comisión